

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2021.

La secretaria,

VANESA MEJÍAQUINTERO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ADRIANA SERRA PALACIO C.C. 66.810.230
DEMANDADO: RICHARD MANUEL MUÑOZ OROZCO C.C. 16.943.359
MARTHA CECILIA OROZCO LIÉVANO C.C. 34.533.755
RADICACIÓN: 760014003007202000585-00

El apoderado judicial de la parte demandante allega memorial solicitando la aclaración respecto al numeral 2° del auto interlocutorio del 23 de junio de 2021, mediante el cual se corrió traslado del recurso de reposición interpuesto contra el auto interlocutorio del 1 de junio de 2021. Argumentando que no se debió correr traslado a los demandados, toda vez que la parte actora había enviado a los demandados copia del recurso, de conformidad con el Decreto 806 de 2020. Al respecto se tiene que no se aclarará la providencia aludida, toda vez que la inconformidad del memorialista fue resuelta negando el recurso de reposición y en subsidio apelación propuesta por él, por lo que pronunciarse sobre un asunto resuelto sería improcedente.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

Sin lugar a pronunciarse sobre la aclaración propuesta por improcedente.

NOTÍQUESE,
MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 30 DE SEPIEMBRE DEL 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

018087facd3f63b8e07af47cd93b0a1671e3d135b42420d1dc74e399025c885b

Documento generado en 29/09/2021 10:13:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>